

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad á que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto no deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 48 de 17 Febrero.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Puebla de Trives, de los cuales resulta:

Que en 3 de Mayo próximo el Procurador D. Cesáreo Pérez Cane da, en nombre de D. Feliciano Mosquera Domínguez y D. Juan Iglesias González, interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives tres distintas demandas de interdicto de recobrar la posesión contra los individuos que en las mismas se señalaba, y

que apoyó en los fundamentos de hecho y de derecho que estimó pertinentes, con las oportunas súplicas:

Que sustanciados por separado los tres dichos juicios de interdicto y después de dictada por el Juez sentencia en los mismos, declarando haber lugar á ellos, el Gobernador civil de la provincia, á quien los demandados habían acudido en solicitud de que requiriera de inhibición al Juzgado en los asuntos de que se ha hecho mérito, aquella Autoridad lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, alegando los motivos y fundamentos legales que creyó pertinentes, pero haciendo en un solo oficio el requerimiento para los tres distintos juicios de interdicto que el Juzgado sustanciaba:

Que el Juez, con suspensión del procedimiento, hizo unir testimonio del requerimiento en dos de las demandas, y el original á la otra, y después de sustanciar en cada una de ellas por separado el incidente, dictó los oportunos autos declarándose competente, á virtud de los razonamientos que adujo, como apropiados al caso de que se trataba:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento en cada uno de los tres interdictos susodichos, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación, se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Orense, al requerir de inhibición al Juzgado de Puebla de Trives en los tres juicios de interdicto de que estaba conociendo, lo hizo en un solo oficio, sin requerir por separado á la Autoridad judicial, previo informe de la Comisión provincial, en cada una de las tres referidas demandas.

2.º Que para cumplir el precepto establecido en el art. 5.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según doctrina constantemente seguida, es preciso que la Autoridad requirente dirija su ofi-

cio de inhibición distintamente para cada uno de los negocios de que conozca la Autoridad judicial, sin que le sea lícito hacerlo en globo ó mancomunadamente, como ha sucedido en el presente caso, no bastando á excusar tal proceder la razón de analogía ó identidad que pudiera existir entre los diversos asuntos objeto de la entablada inhibitoria.

3.º Que en tal sentido, la omisión padecida por el Gobernador de Orense al suscitar la presente contienda envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el número de ayer.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
82	Daniel Caro Fernández.	88'85	23'98	112'83	39'49
83	Francisco Cordones Jiménez.	223'40	35'74	259'14	90'69
84	Felipe Cabero Domínguez.	158'88	38'13	197'01	68'95
85	Gervasio Castellanos Peralta.	204'24	4'08	208'32	72'91
86	Jerónimo Cañados Escudro.	108'53	»	118'33	41'48
87	José Cordero de la Fuente.	166'94	45'07	212'01	74'20
88	José Corvezo Carrera.	174'25	41'82	216'07	75'62
89	Antonio Debesa Marquez.	132'33	35'72	168'05	58'81
90	Vicente Doll Martín.	124'80	22'46	147'26	51'54
91	Francisco Dolset Ozo.	108'76	16'31	125'07	43'77
92	Humilde Delgado Dorado.	147'55	39'83	187'38	65'58
93	Juan Díaz Caballero.	140'70	35'17	175'87	61'55
94	Joaquín Domínguez Gardius.	130'26	»	130'26	45'59
95	José Docal Coello.	144'49	»	144'49	50'57
96	Juan Duque Rasero.	194'75	44'79	239'54	83'83
97	Melitón Díaz Paz.	217'82	39'20	257'02	89'95
98	Manuel Delgado Dorado.	279'30	75'41	354'71	124'14

Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
99	José Escues Dito.	176'66	22'96	199'62	69'86
100	José Emilio Rufino.	181'16	»	181'16	63'40
101	Juan Espada Paredes.	32'70	»	32'20	11'17
102	Andrés Franco Escobedo.	38'68	10'44	49'12	17'19
103	Antonio Vilanova Cedosa.	45'57	12'30	57'87	20'25
104	Antonio Vázquez Rodríguez.	110'25	»	110'15	38'38
105	Andrés Debasa Timoneda.	186'90	»	186'90	65'41
106	D. Bernabé Villar Gil.	208'50	31'27	239'77	83'91
107	Vicente Villamor Rivas.	285'63	»	285'63	99'97
108	Bernardo Balboa Pardo.	128'92	32'23	161'15	56'40
109	Clemente Vélez Domínguez.	96'60	2'89	99'49	34'82
110	Antonio Bernat Lurrirla.	73'12	12'43	85'55	29'94
111	Bruno Viñiula Gómez.	146'63	1'46	148'09	51'83
112	Domingo Vegida González.	25'27	5'30	30'57	10'69
113	Emilio Vicente Hernández.	127'05	31'76	158'81	55'58
114	Francisco Verdes Arias.	222'81	53'47	276'28	96'69
115	Francisco Beltrán Andréu.	105'06	14'70	119'76	41'91
116	Francisco Benito Moreno.	160'46	43'32	203'78	71'32
117	Fermin Viejo Santiso.	151'61	3'03	154'64	54'12
118	Francisco Vila Vives.	124'01	27'28	151'29	52'95
119	Francisco Villalta Donato.	8'80	2'37	11'17	3'90
120	Angel Fernández Manián.	126'95	34'27	161'22	56'42
121	Vicente Fernández Martínez.	53'40	14'41	67'81	23'73
122	Baldomero Fernández Domínguez.	62'68	»	62'68	21'93
123	Esteban Flores Ruiz.	202'59	28'36	230'95	80'83
124	Fulgencio Francés Izquierdo.	258'72	69'85	328'57	114'99
125	Isidro Fernández Serrano.	118'17	1'18	119'35	41'77
126	Juan Sorrorovis Castell.	135'92	»	135'92	47'57
127	José Fraga Maceda.	137'74	37'18	174'92	61'27
128	Francisco Fraixanet Masio.	36'12	7'58	43'70	15'29
129	Pedro Fernández Gálvez.	106'03	28'62	134'65	47'12
130	Raimundo Forte Delgado.	194'54	27'23	221'77	77'61
131	Salvador Ferrete Molina.	208'41	»	208'41	72'94
132	Antonio Gracia Mira.	196'37	1'96	198'33	69'41
133	Alonso García de la Prida.	95'10	1'90	97	33'95
134	Vicente Ginés.	133'98	20'09	154'07	53'92
135	Bautista Gracia Bosele.	110'89	19'96	130'85	45'79
136	Vicente Gallego Ferrer.	81'55	»	81'55	28'54
137	Lisardo González Canuedo.	131'92	»	131'92	46'17
138	Felipe González Fernández.	26'70	7'20	33'90	11'86
139	José González García.	279'30	5'58	284'88	99'70
140	José Gelabert Cervera.	42'37	7'62	49'90	17'49
141	Juan Grande Valenzuela.	26'87	»	26'87	9'40
142	Juan Gutiérrez Vallés.	212'82	44'69	257'51	90'12
143	José Galdón Pardo.	50'24	12'05	62'29	21'80
144	José García González.	213'19	57'56	270'75	94'76
145	Lucas González Alonso.	259'43	70'04	329'47	115'31
146	Miguel Jimeno Bello.	82'88	10'77	93'65	32'77
147	Miguel Jimeno Alegre.	164'19	1'64	165'83	58'04
148	Manuel García Gorris.	162'80	3'25	166'05	58'11
149	Manuel González García.	213'23	57'57	270'80	94'78
150	Manuel González Siles.	187'39	37'47	224'86	78'70
151	Norberto García Moreno.	66'75	8'01	74'76	26'16
152	Pedro Gómez Bouzas.	237'77	64'19	301'96	105'68
153	Pablo Galimant Llopart.	103'69	»	103'69	36'29
154	Rosendo Guerrero Márquez.	155'22	37'25	192'47	67'36
155	Ruperto Gómez Sánchez.	189'02	51'03	240'05	84'01
156	Toribio González Martínez.	202'44	16'19	218'63	76'52
157	Pedro Herrero Castillo.	260'13	10'40	270'53	94'68
158	Teodoro Jiménez Corono.	123'74	33'40	157'14	54'99
159	Antonio González Vargas.	228'87	61'79	290'66	101'73
160	Francisco Huertas Campos.	132'02	33	165'02	57'75
161	Ramón Herrando Sanz.	112'07	30'25	142'32	49'81
162	Bernardo Inclán González.	118'11	»	118'11	41'33
163	Leandro Yañez Denova.	275'66	74'42	350'08	122'52
164	Francisco Borrás Lloret.	252'77	10'11	262'88	92
165	Roque Ingesto Vázquez.	65'81	0'65	66'46	23'26
166	Antonio Llado Tarrasa.	140'20	37'85	178'05	62'31
167	Valerio Labasta Casadepon.	104'97	26'24	131'21	45'92
168	Baldomero Llaveria Figueroa.	202'98	2'02	205	71'75
169	Custodio López Piedrafit.	279'30	75'41	354'71	124'14
170	Celestino López García.	186'90	»	186'90	65'41
171	Emilio Leares Biguardeles.	74'50	20'11	94'61	33'11
172	Fermin Liguete Pinillos.	237'18	56'92	294'10	102'03
173	Joaquín López Casanova.	13'99	3'77	17'76	6'21
174	José Labrador Vidal.	73'74	19'90	93'64	32'77
175	José Lázaro Martí.	75'74	15'90	91'64	32'07
176	Jaime Llinás Quingles.	289'30	60'75	350'05	122'51
177	José López Fernández.	27'16	0'54	27'70	9'69
178	Antonio Mateo García.	261'11	70'49	331'60	116'06
179	Anastasio Millán Sierra.	145'47	»	145'47	50'91
180	Aquilino Martínez Martínez.	52'94	»	52'94	18'52
181	Braulio Martín Moreno.	188'86	50'99	239'85	83'94
182	Benito Muriel Rebolledo.	78'47	21'18	99'65	34'87
183	Dámaso Montero Calleja.	45'15	12'19	57'34	20'06
184	Domingo Minguez López.	160'87	43'43	204'30	71'50
185	Francisco Marcos López.	108'52	26'04	134'56	47'09
186	Juan José Muñoz Acaso.	174'86	40'21	215'07	75'27
187	José Moles Llombart.	125'41	33'86	159'27	55'74
188	José Menéndez Medina.	279'30	50'27	329'57	115'34
189	Juan Monegal Ríos.	131'48	32'87	164'35	57'52
190	Juan Martínez Reyes.	139'91	20'98	160'89	56'31

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública de Brujas (Bélgica), cuyo puerto fué declarado sospechoso por Real orden de 2 de Septiembre del año último, y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre del mismo año;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes, por las cuales correspondía la aplicación de régimen cuarentenario.

Quedan derogadas las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto del año próximo pasado, referentes á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros, en cuanto se refieren á las procedencias de Bélgica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1893.—González.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 717.

Sección de Fomento.—Comercio.

Doña Fuensanta Jiménez y Gayá, hija y heredera de Don Santiago Jiménez Delgado, ha presentado en este Gobierno de provincia, escrito suplicando se le devuelva el crédito pignorado de dos mil quinientas pesetas, que, en la especie de metálico, tenía constituido su señor padre en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, como garantía para responder al cargo de Corredor de Comercio que ejercía en esta plaza, y cuyo crédito le ha sido adjudicado según el testimonio que presenta de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 del Código de Comercio y su concordante del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Sexta sección.

Número 770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 12 del actual el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del

corriente ejercicio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la fecha.

San Javier 16 de Febrero de 1893.—Joaquín Sáez.

Número 710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Enero último.

Extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formando la lista de Concejales y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, para la elección de compromisarios para Senadores, acordando exponerla al público por el término y á los efectos que se determinan en el art. 26 de dicha ley.

Supletoria del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión supletoria del día 29 de Diciembre del año anterior y la extraordinaria del día 1.º del actual, ratificándose los acuerdos de ésta.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre del año último.

Se acordó el pago de 40'75 pesetas importe del material de Secretaría, invertido en el mes de Diciembre último.

Se acordó el pago de 23'90 pesetas, del material invertido en la Administración de Consumos en dicho mes de Diciembre.

Se acordó el pago de 93'75 pesetas, importe del alquiler de la Casa cuartel de la Guardia civil, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual.

Se acordó el pago de 31'25 pesetas, para ayuda del alquiler de la casa de la Estación telegráfica de esta villa, correspondientes al segundo trimestre de dicho año económico.

Se acordó el pago de 262'50 pesetas, importe del combustible para el alumbrado público, correspondiente al citado segundo trimestre del actual año económico.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes importante 7.428'06 pesetas.

Se acordó instruir expediente sobre la rotura de dos faroles, á consecuencia del fuerte vendabal, habido en las primeras horas de la noche del día 24 de Diciembre último y se dé cuenta para la resolución que proceda.

Extraordinaria del día 7.

Tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del presente año, habiendo quedado alistados noventa y ocho, acordando fijarse al público copia del mismo, y que se comuniquen por edictos á todos los mozos, para que concurran al acto de la rectificación el día 29 de los corrientes á la sesión extraordinaria que con este motivo ha de celebrarse sin perjuicio de la cita personal.

Supletoria del día 12.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletoria del día 5 y extraordinaria del 7 del mes actual.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó socorrer en especie al pobre enfermo Miguel Noguera Talavera, por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta diarios.

Se acordó aceptar la cesión del farol construido á expensas de los vecinos de la calle de la A. de España y sufragar los gastos del alumbrado del mismo.

Se acordó socorrer en especie á la pobre enferma Maria Joaquina González, por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta diarios.

Se acordó que la Comisión de Policía, pase á la calle de Gil, é informe el medio de evitar el estancamiento de las aguas pluviales.

Supletoria del día 19.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago de 98 pesetas, importe de los materiales invertidos en la semana anterior, en la reparación del camino que conduce á la Estación férrea de esta villa.

Se acordó el pago de 22 pesetas importe de la composición de los dos faroles que fueron destrozados por efecto del vendabal habido en la noche del día 24 de Diciembre último según el expediente al efecto instruido.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública por el que transcribe el acuerdo de aquella junta de que la escuela de Flota se titule «Escuela de España y de Flota» y que se establezca en el camino denominado la Meredad.

Se acordó pasar á informe la instancia de Eduardo Martínez García y Fernando Albacete Molino, de la Comisión de policía.

Se aprobó la segunda rectificación del padrón quinquenal del año 1890, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra el mismo durante los 15 días que ha estado expuesto al público.

Se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico 1891 á 92, tal como resultan formadas, y que se expongan de manifiesto por término de quince días con sus justificantes á objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

En cumplimiento á lo preceptuado en el capítulo 4.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial, se acordó nombrar peritos en propiedad á los vecinos D. Alfonso Díaz Sáez, D. Antonio Balsas Hernández y al que lo es de la ciudad de Murcia D. Francisco Martínez Alcaraz y como suplente á D. Antonio Andreo Parrilla, formándose cinco ternas para que el Sr. Administrador de Hacienda nombre otros cuatro peritos y otra terna para un suplente y que á todos se les provea de las correspondientes credenciales y se les cite para las operaciones del repartimiento del próximo año.

Quedar enterado y conforme de la ausencia del Sr. Alcalde Presidente por más de dos días y menos de ocho, quedando encargado de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento al segundo Teniente de Alcalde por continuar enfermo el primero.

Se acordó se comuniquen al señor Delegado de Hacienda estar conforme con las cantidades ingresadas y formalizadas según resulta de la liquidación practicada por la Administración de Contribuciones so-

bre recargos municipales por territorial é industrial pero no estar conforme con quedar saldada esta Corporación con dicha cantidad toda vez que según los antecedentes de esta oficina, resulta todavía adeudando la Hacienda pública á este Municipio 29.299'83 pesetas.

Se acordó prorrogar un mes más de licencia al primer Teniente de Alcalde para restablecer su salud quebrantada.

Supletoria del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó prorrogar por ocho días más el socorro en especie á los pobres Maria Joaquina González y Miguel Noguera Talavera.

Se acordó adicionar á la lista de pobres á Josefa Noguera Pérez.

Se acordó el pago de empleados del presente mes.

Quedar enterado del oficio del señor Alcalde Presidente de la Delegación que hace en el segundo Teniente de la Alcaldía por más de dos días y menos de ocho por tener que ausentarse de este término.

Se acordó pasar á informe de la Comisión del ramo la instancia de Antonio Hernández Molina, sobre edificaciones.

Se acordó eliminar de la lista de electores de compromisarios para Senadores á Cristóbal Galián Martínez, é incluir en su lugar al reclamante José García García y declarar como definitivas dichas listas.

Pasar á informe de la Comisión de montes la instancia de Salvador López García y Antonio Montalván Lorente y que se comuniquen á dicha Comisión la moción del Sr. Teniente Alcalde 3.º sobre los antecedentes que indica referentes á la denuncia de aquellos.

Se acordó el pago de 100 pesetas importe de los materiales invertidos en la semana anterior en la reparación del camino que conduce á la Estación férrea de esta villa.

Se acordó aceptar la cesión que los vecinos de la calle de la A. España hacen de otro farol construido á sus expensas para el alumbrado público.

Se acordó que el recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial sea el 16 por 100, de consumos el 100 por 100 y el de cédulas personales el 50 por 100.

Quedar enterado del oficio del Sr. Alcalde de Totana que comunica que á este pueblo ha correspondido por contingente de gastos carcelarios 2.561'49 pesetas.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la adquisición de 12 libras de cera para solemnizar la función religiosa de la Purificación de Nuestra Señora la Virgen Maria y para que haga las invitaciones oportunas.

Extraordinaria del día 29.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento del presente reemplazo habiéndose incluido en el mismo cinco mozos y excluidos veintitres de los alistados.

Alhama 31 de Enero de 1893.—Fernando Sánchez Galián.

Supletoria del día 2 de Febrero.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 3 de Febrero de 1893.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Galián.

Octava sección.

Número 733.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de Instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan a segunda subasta pública con el descuento del veinticinco por ciento del valor de su tasación las fincas que después se expresarán embargadas en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Contreras Díaz, y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa de planta baja, compuesta de entrada, sala, alcoba, gabinete, alcoba cocina, patio en él, dos cuartos, pozo, pila y parador; que linda por su frente o sea Norte con la línea férrea o tranvía de Cartagena a la Unión; por su derecha entrando o sea Oeste con casas del mismo Contreras, que luego se describirá; por su izquierda o sea Este con casas de Francisco Morales y Francisco Martínez, y por su espalda o sea Sur con los herederos de Fulgencio Conesa; comprende una superficie de ochocientos veintiseis metros treinta centímetros cuadrados con ciento siete vigadas, siendo sus muros de mampostería ordinaria y su cubierta de teja común, pavimento de tierra, hallándose en su último período de vida parte de la construcción, el resto en ruinas particularmente la cubierta, siendo su renta anual la cantidad de setenta y cinco pesetas; tasada en venta libre en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.

Otra casa colindante con la anterior, compuesta de entrada, sala, alcoba, cocina, patio con su pozo medianero y cuadra; linda por su frente o sea Norte con la vía férrea o tranvía de La Unión; por su derecha entrando o sea Oeste con casas de D. Mariano Galcerán; por su izquierda o sea Este con la casa descrita anteriormente; por su espalda o sea Sur con casa del mismo Contreras; comprende una superficie de ciento treinta y seis metros sesenta decímetros cuadrados con cuarenta y nueve vigadas, siendo sus muros de mampostería, tabiques de ladrillo, cubierta de tejas del país, pavimento de tierra, hallándose en su último período de vida parte del edificio y el resto en ruinas, su renta anual es de setenta pesetas, tasada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra casa sita en el barrio extramuros de San Antonio Abad, de esta ciudad, número diez y nueve de la calle del Palmero, de planta baja, compuesta de entrada, sala, alcoba, cocina, patio con su pozo medianero y una pequeña cuadra, siendo la construcción de los muros de mampostería ordinaria, tabique de ladrillo, cubierta de láguena, con treinta y tres vigadas, siendo su cabida de setenta metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando por su frente o sea Norte con la calle de su situación; por su derecha entrando o sea Oeste con casa de José Antonio García; por su izquierda o sea Este vereda de D. Pedro Peña, y por la espalda o sea Sur con la casa de D. José Pérez; hallándose en ruina

na toda la construcción; tasada en doscientas ochenta y dos pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número siete de la plaza de San Agustín, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores para conocimiento de los mismos, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma deducido el veinticinco por ciento, y que los únicos títulos que aparecen de las expresadas fincas, están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos, con cuyos títulos habrán de conformarse una vez hecho el remate sin tener opción a exigir otros.

Dado en Cartagena a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 969.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JAVIER

Don José Tarraga López, Juez municipal de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, ésta será expedida por la Alcaldía.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento.
Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en el sitio de costumbre.

San Javier catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José Tarraga.—P. S. M., Joaquín Garrigós, Secretario.

Número 768.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en el día de hoy y en causa ante el mismo pendiente por el delito de lesiones a Juan de Dios Tobar Rabadán, contra éste, José y Ricardo Gómez Llopiz, se cita para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Isabel Seba Gómez, esposa del Juan de Dios, de veintiseis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante dicho Tribunal sito en el antiguo edificio Almudi contiguo a la Audiencia Plano de San Francisco y hora de las diez de su mañana para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que sino comparece dentro del plazo señalado será in-

curso en la multa de cinco a veinticinco pesetas, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Murcia diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, José Franco.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Mansueto.

VELA Y ALUMBRADO

Esta hoy en las iglesias de Santa Catalina y Merced.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar

en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de Informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.